

Señor
JOHN MICHAEL VELÁSQUEZ
Ingeniero Civil
Ciudad.-

Asunto: Respuesta observación a proceso dentro de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-039-2017, cuyo objeto es: CONTRATAR “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE I MUNICIPIO DE LA ARGENTINA”.

Respetado señor:

Nos permitimos dar respuesta a su observación enviada por correo electrónico el día lunes, 28 de agosto de 2017 11:59 a.m., bajo los siguientes términos:

“Referencia: CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-039-2017 cuyo objeto es CONTRATAR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS “PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO FASE I MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA”

En este momento me remito con ustedes con el fin de solicitar que se tome la **TRM** del día **18 de Agosto de 2017** para determinar el método de ponderación de las propuestas tal cual como se establece en la **Adenda No. 5** mediante la cual se modificó el cronograma del proceso en referencia, pues este establece la fecha del **15 de Agosto de 2017 como fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación económica**, más no quiere decir que ese día los oferentes o interesados en realizar seguimiento al proceso no puedan realizar dichas observaciones. Por tanto es importante aclarar que la fecha desde la cual comienza el vencimiento del plazo es el día **16 de Agosto de 2017**, fecha en la cual los oferentes pierden la posibilidad y el derecho de realizar observaciones al informe de Evaluación Económica.

Ahora bien el **código civil establece en el Artículo 68** lo siguiente:

"ARTÍCULO 68. ACLARACIONES SOBRE LOS LÍMITES DEL PLAZO. Cuando se dice que un acto debe ejecutarse en o dentro de cierto plazo, se entenderá que vale si se ejecuta antes de la media noche en que termina el último día de plazo; y cuando se exige que haya transcurrido un espacio de tiempo para que nazcan o expiren ciertos derechos, **se entenderá que estos derechos no nacen o expiran sino después de la media noche en que termina el último día de dicho espacio de tiempo** (negrilla y subrayado fuera de texto)."

Por tanto partiendo del Artículo 68 del código civil podemos resaltar que la fecha límite para presentar observaciones al informe de evaluación económica va hasta el 15 de Agosto a las

00:00:00 AM, y que la fecha de vencimiento comienza desde el 16 de Agosto del 2017 a las 00:00:01 AM.

Adicionalmente según lo establecido en el numeral 4.1.1 "Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) **que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica**, de conformidad con las fechas previstas en el cronograma de esta convocatoria", **es importante aclarar que el segundo día hábil siguiente a la fecha de vencimiento (16 de Agosto del 2017) es el día 18 de Agosto del 2017, tal cual como se establece en el cronograma mediante la Adenda No. 5 del proceso en referencia.**

Teniendo en cuenta los argumentos anteriormente presentados solicitamos a la entidad amablemente que sea corregido el informe Definitivo de Evaluación y asignación de Puntaje de la **CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-039-2017**, tomando la **TRM de la fecha que establecen los términos de referencia en concordancia con la Adenda No. 5 para determinar el método de ponderación y asignación de puntaje, siendo esta la TRM del 18 de Agosto de 2017 y no la del 17 de Agosto del 2017, como se tomó inicialmente por la entidad.**"

En atención a la observación planteada por el proponente, concerniente a la fecha en la cual se determina el método para la ponderación de las ofertas económicas, se informa que los Términos de Referencia de la convocatoria **No. PAF-ATF-O-039-2017**, establecen que para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rija para el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica, informe que se publicó el 11 de agosto de 2017, teniendo como plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica hasta el día 15 de agosto de 2017, según la Adenda No. 5, la cual fue publicada el día 13 de julio de 2017, en consecuencia, la TRM será la certificada por la Superintendencia Financiera que rige para el día 17 de agosto de 2017, con base en la cual y conforme a los rangos establecidos en los Términos de Referencia, se determinará el método con el que se realice la evaluación y calificación de las ofertas y se determine el orden de elegibilidad para la presente convocatoria, fechas que fueron las tomadas para la determinación del método en la presente convocatoria No. PAF-ATF-O-039-2017.

En relación a lo manifestado por el proponente conforme al artículo 68 del Código Civil, se informa que el cronograma determinado según la adenda No. 5 publicada el día 13 de julio de 2017, donde se estableció la actividad "Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación Económica", "Hasta el 15 de Agosto de 2017", es de entender, que el plazo perentorio, expiró el día 15 de agosto de 2017, hasta las 00:00 p.m. (medianoche), por tanto, desde ese momento se inicia a contabilizar los dos (02) días hábiles señalados para la determinación del método, según lo señalado en los numerales 9° y 10° del numeral 4.1.1. "EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA" del Subcapítulo IV "EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS" del Capítulo II "DISPOSICIONES GENERALES" de los Términos de Referencia de la convocatoria, es por ello, que se tomó hasta las centésimas de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) que rigió para el día 17 de agosto de 2017, en el entendido que fue el segundo día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del plazo establecido para presentar observaciones al informe de evaluación económica.

Asimismo, es importante aclarar, que la actividad denominada *"Determinación del método y ponderación económica de las propuestas habilitadas"*, relacionada en el cronograma de la Adenda No. 5, corresponde a



los tiempos internos con que cuenta el área técnica de la entidad para evaluar y calificar y asignar puntaje a las ofertas económicas y determinar orden de elegibilidad, sin que este signifique que se cambie el momento ya establecido para la selección de la TRM con la que se escoja el método.

Se expide a los veintiocho (28) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.